

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO Y HACE EXTENSIVO PERMISO A LA MADRE EN CASO DE ADOPCIÓN DE UN MENOR.
(BOLETÍN N° 4.401-13)

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CÓDIGO DEL TRABAJO Artículo 195. Las trabajadoras tendrán derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y doce semanas después de él. El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de días corridos, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se le conceda la adopción de un hijo, contado desde la respectiva sentencia definitiva. Este derecho es irrenunciable. Si la madre muriera en el parto o durante el período del permiso posterior a éste, dicho permiso o el resto de él que sea destinado al cuidado del hijo, corresponderá al padre, quien gozará del fuero establecido en el artículo 201 de este Código y tendrá derecho al subsidio a que se refiere el artículo 198.	PROYECTO DE LEY: “Artículo único.- Agrégase en el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, a continuación del sustantivo “padre” y la conjunción “que” la siguiente expresión “o la madre, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 200,”.”.	Artículo único Sustituirlo por el siguiente: “Artículo único.- Agrégase, en el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, entre la palabra “padre”, la segunda vez que aparece, y la voz “que”, la siguiente expresión: “o la madre, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 200,”.”. (Unanimidad 4x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado)	PROYECTO DE LEY: “Artículo único.- Agrégase, en el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, entre la palabra “padre”, la segunda vez que aparece, y la voz “que”, la siguiente expresión: “o la madre, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 200,”.”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
El padre que sea privado por sentencia judicial del cuidado personal del menor, perderá el derecho a fuero establecido en el inciso anterior. Los derechos referidos en el inciso primero no podrán renunciarse y durante los períodos de descanso queda prohibido el trabajo de las mujeres embarazadas y puérperas. Asimismo, no obstante cualquiera estipulación en contrario, deberán conservárseles sus empleos o puestos durante dichos períodos.			